

nombrar, previo cese en su actual destino, a don Javier Burgos Belascoain, funcionario del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, con número de Registro de Personal 3262053057 A0601, como Subdirector general de la Secretaría del Comité de Inversiones Públicas, nivel 30.

En el presente nombramiento se ha tenido en cuenta lo dispuesto por el artículo 31.1 c) de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Lo que le comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 12 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18299 REAL DECRETO 807/1988, de 20 de julio, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo a don Juan Sebastián López Arranz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y disposición final segunda de la Ley Orgánica 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria, y una vez cumplidos los trámites previstos en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1988.

Vengo en nombrar Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo a don Juan Sebastián López Arranz.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18300 RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de don Ramón Poch y Torres como Profesor titular de Escuelas Universitarias.

Vista la petición formulada por don Ramón Poch y Torres, Profesor titular de Escuelas Universitarias, en el área de conocimiento de «Economía de la Empresa», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad, según propuesta de la correspondiente Comisión, en segunda convocatoria;

Resultando que el interesado participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden ministerial de 7 de febrero de 1984, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Economía de la Empresa», no habiendo sido propuesto por la Comisión calificadoras. Con posterioridad y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y como consecuencia de la nueva calificación el señor Poch y Torres resultó aprobado, siendo nombrado Profesor titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1986);

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por el aspirante;

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Orden ministerial de 7 de febrero de 1984 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas de Reforma de la Función Pública prevén que los

efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrán otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto, y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la reunión segunda de la Comisión de Pruebas de Idoneidad del área de «Economía de la Empresa», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado al interesado, reconsiderando su calificación con base en los méritos y aportaciones presentados para la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotriga la eficacia del acto y ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las propuestas fue motivada por una errónea aplicación de criterios por parte de la Comisión y no imputable, en cambio, al peticionario;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho del peticionario a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesor titular a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión en primera convocatoria, y teniendo en cuenta por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento en supuestos idénticos al ahora planteado,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por don Ramón Poch y Torres y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1986) en el sentido de que su nombramiento de Profesor titular de Escuelas Universitarias, en el área de «Economía de la Empresa», tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 12 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1985).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1988.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

18301 RESOLUCION de 20 de julio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores de la de 13 de julio de 1988, por la que se resolvía el concurso público de méritos para la provisión de vacantes de personal docente existente en el exterior, tanto en Centros de titularidad española y mixta, como en Secciones españolas en Centros docentes de titularidad extranjera y Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas, y se adscriben a sus destinos a los Profesores seleccionados.

Ilmos. Sres.: Observados errores en la Resolución de 13 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se resuelve el concurso público de méritos para la provisión de vacantes de personal docente existente en el exterior, tanto en Centros de titularidad española y mixta, como en Secciones españolas en Centros docentes de titularidad extranjera y Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas, y se adscriben a sus destinos a los Profesores seleccionados, en subsanación de los mismos.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien hacer las rectificaciones que se expresan en el anexo a la presente.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y de Promoción Educativa.

ANEXO

En la transcripción del anexo III, página 22267, a continuación del epígrafe que dice Profesores de Educación General Básica: Centros, se añadirá: Andorra.-Andorra la Vella: Se declara desierta la plaza de Educación Física.

En la misma página, después del epígrafe Londres, donde dice: «Don Luis V. Sanchidrián Arias», debe decir: «Don Luis V. Santchidrián Arias».